

A despacho las presentes diligencias, para proveer respecto al señalamiento de fecha para el deslinde. Se informa que, la demandada señora GLORIA MARÍA BARONA DE HERNANDEZ, quien se notificó a través de apoderado, (noviembre 11 de 2020), contestó la demanda dentro del término legal, con excepción de mérito.

Se informa que, los demandados AVISE LIMITADA, LUZ MARIAN AGUADO DE PUERTO, INES AGUADO DE RIAÑO, EMILIO BANCHIS IFABREGAT, ELBER ORIOLO RODRIGUEZ GALEANO, REPRESENTACIONES DEKA LTDA, CARLOS A. MARTINEZ P, & CIA LTDA, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA, COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE PETROLEO-COOPDISPETROLEO están representados por curador ad litem, Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ, quien contestó la demanda, sin embargo, no propuso excepciones. (27/01/2021).

En cuanto a los demandados RODIN AGUSTO FLOREZ ARIAZA, BANCO DE BOGOTÁ SA, COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, CONSTRUCTORA CORFIAMÉRICAS SAS, INDUSTRIAS ICOFIL SAS y PRIMAX COLOMBIA S.A. (antes EXXON MÓBIL DE COLOMBIA S.A.) se notificaron por aviso de conformidad al artículo 292 del CGP, (21/01/2021) y guardaron silencio.

La sociedad LEGISLACIÓN ECONOMICA S.A."LEGIS S.A", se notificó a través de apoderado judicial, (marzo 12 de 2021), quien guardó silencio.

Con respecto a la demandada AGENCIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE LTDA, está representada por curador ad litem, Dra. RUBY ORTIZ NARVAEZ, quien contestó la demanda y no propuso excepciones (27 de mayo de 2021).

El término del artículo 121 del CGP, vence el día 27 de mayo de 2022 (Sin prórroga).

Santiago de Cali, 21 de julio de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

76001310301020200000400

Teniendo en cuenta que, se encuentran notificados los demandados, el juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 403 del CGP,

DISPONE:

1. CONVOCAR para llevar a cabo, **DILIGENCIA DE DESLINDE** para **el 27 de agosto de 2021, a las 9:00 a.m.** de los predios denominado GUARIN, ubicado en la región de San Miguel, corregimiento El Saladito, del municipio de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-327272** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la sociedad demandante **BILBAO S.A.S.**, y el inmueble colindante lote y casa, ubicado en el paraje San Miguel entre el Kilómetro 11 y 12 carretera al mar, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-393023** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada, señora **GLORIA MARÍA BARONA DE HERNÁNDEZ**.

2. PREVENIR a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberá concurrir, la perito señora **JUDITH CARABALI GONZALEZ**, para señalar la línea divisoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403 C.G.P.

Se deja constancia, que, respecto al dictamen pericial, rendido por la señora **JUDITH CARABALI**, el cual, fue aportado por la parte demandante con la demanda, la demandada, señora GLORIA MARÍA BARONA DE HERNÁNDEZ dentro de la oportunidad procesal, no solicitó la comparecencia de la perito para su contradicción, aportó otro dictamen. No obstante, como en este evento, la perito deberá concurrir a la diligencia de deslinde, se dará aplicación, en lo pertinente, para su contradicción, lo dispuesto en el artículo 228 del CGP.

3. Para la práctica del deslinde, se procederá de conformidad a los numerales **1, 2, 3 y 4 del artículo 403 del CGP**.

4. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado, y a los siguientes correos electrónicos:

Demandante: sociedad BILBAO S.A.S. americano@americano.com.co
Apoderada demandante: abogada CECILIA E. GARZÓN CASTRILLÓN. cecilia.garzon@ajdeoccidente.co
Demandada: GLORIA MARÍA BARONA DE HERNÁNDEZ hernandezfrancisco0302@gmail.com
Apoderado demandada: abogado FRANCISCO HERNÁNDEZ BARONA director@fhbabogados.com
Perito: JUDITH CARABALI GONZALEZ Sin correo
Curadora ad litem: abogada: RUBY ORTIZ NARVAEZ rubyortiz1234@hotmail.com

NOTIFICAR



Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

